

Señor  
**JUEZ VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

Ref.: Especial de Pertenencia.  
Demandante: **Jaime Tellez Florez.**  
Demandado: **Hernando Cifuentes Valenzuela y otros.**  
Número Proceso: 2016-299  
Asunto: Contestación Curador.

**CRISTIAN CAMILO CHICAIZA MORENO**, mayor de edad y vecino de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.881.211 expedida en la misma ciudad, Abogado Titulado, portador de la Tarjeta Profesional número 175.666 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de **Curador Ad litem** de la parte demandada Hernando Cifuentes, Henry Don Cifuentes Inglet, Ana del Pilar Cifuentes e indeterminados, estando dentro del término y oportunidad legal procedo a contestar la demanda del epígrafe:

#### **FRENTE A LOS HECHOS MANIFIESTO:**

AL HECHO UNO: Es cierto, conforme que se puede apreciar en la documental con aportada la Demanda.

AL HECHO DOS: No me costa, me atengo a lo que se asunto del pruebe como quiera que ese es el presente proceso, sin embargo, tal y como se evidencia en la documental aportada se suscribió promesa de venta y pagó el precio completo del predio prometido en venta.

AL HECHO TRES: Es cierto conforme obran recibos de pago, mediante los cuales se acredita el pago e instalación de servicios públicos, sin embargo, frente a las mejoras me atengo a lo que se apruebe.

AL HECHO CUATRO: No me consta, me atengo a lo que se apruebe, mediante la testimonial que deberá evacuarse.

AL HECHO QUINTO: No me consta, pero debe tenerse esta afirmación como una declaración jurada del Demandante.

AL HECHO SEXTO: No es un hecho, es una apreciación subjetiva de derecho que contiene afirmaciones a demostrar mediante el presente.

### **FRENTE A LAS PRETENSIONES:**

Con respecto a las pretensiones de la parte demandante, mi representado NO me OPONGO a cada una de ellas, pero las declaraciones y condenas, y propone las siguientes:

### **EXCEPCIONES DE FONDO**

#### **1. Excepción de “CARGA DE LA PRUEBA”.**

Establece el artículo 167 del Código General del Proceso, que una vez analizadas las pruebas practicadas, sin importar quien las solicitó, el juez debe establecer si todos hechos narrados los por las partes están demostrados o no, o por el contrario imponer que se arrime al proceso la prueba que esté en manos de quien éste en mejor posición de para así demostrar lo allegarla, pretendido, para así demostrar lo pretendido, pues en quien primera medida quien solicita la declaración es tiene obligación de probar.

En caso de que alguno, no esté demostrados hechos y derechos, el juez debe fallar en contra de la parte que debía probarlos, por tanto, es claro cómo se debe fallar un caso en el evento de que algunos hechos no estén probados, por lo cual deberán ajustar la partes Actora si pretenden obtener un fallo a favor.

Tal y como lo expuso la Honorable Corte Suprema de Justicia en fallo del 29 de

marzo de 2017 (rad. 11001-31-03-039-2011-00108-01) consideró:

"no es posible variar o distribuir la carga de la prueba de los elementos fácticos descritos en las distintas normas sustanciales sin que se viole el sentido original de las mismas, por lo que dicha infracción ameritaría el quiebre del fallo que haya incurrido en tal error, de conformidad con la respectiva causal de casación".

Por regla general, la carga de la prueba le corresponde a las partes, quienes deben acreditar los hechos que invocan a su favor y que sirven de base para sus pretensiones. Este deber, conocido bajo el aforismo "onus probandi", exige la realización de ciertas actuaciones procesales en interés propio, como la demostración de la ocurrencia de un hecho o el suministro de los medios de pruebas que respalden suficientemente la hipótesis jurídica defendida. De ahí que, de no realizarse tales actuaciones, según la jurisprudencia reiterada de la Jurisprudencia, el resultado evidente sea la denegación de las pretensiones, la preclusión de las oportunidades y la pérdida de los derechos.

## **2. EXCEPCIÓN GENÉRICA**

En caso de encontrar acreditados hechos que den lugar a la declaratoria de una excepción adicional a la ya planteada, ruego al Despacho reconocerla al momento de dictar la correspondiente sentencia.

## **PRUEBAS**

Solicito se tengan como pruebas las siguientes, además de las solicitadas y aportadas por la demandante, según su valor probatorio, las siguientes.

### **1. INTERROGATORIO DE PARTE:**

Solicito al Despacho se sirva citar al representante legal de la actora, para que absuelva el interrogatorio de parte que le formularé sobre los hechos y excepciones del presente asunto. Solicito se fije hora y fecha.

## **2. INSPECCIÓN JUDICIAL:**

Decretar día y hora para la práctica de Inspección Judicial sobre el inmueble objeto de la usucapión para determinar cabida, linderos, ubicación, mejoras, antigüedad de las mismas, la explotación económica del mencionado bien y la posesión efectiva que goza el Actor.

### **NOTIFICACIONES**

Recibo notificaciones en mi calidad de Curador Ad Litem, en la Secretaría de su Despacho, correo electrónico cristianch\_20@hotmail.com o en la Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 503 de Bogotá.

A las partes en las direcciones indicadas en el libelo introductorio.

Sin otro particular;

**CRISTIAN CAMILO CHICAIZA MORENO**

C. C. No 80.881.211 de Bogotá

T. P. No. 175.666 del C. S. de la J.

## 11001400302220160029900. CONTESTACIÓN CURADOR.

CHM ABOGADOS <cchmabogados@gmail.com>

Lun 24/10/2022 3:03 PM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Tipo de proceso: Especial de Pertenencia.

No. de Radicación: 11001400302220160029900.

Demandante: Jaime Tellez Florez.

Demandado: Hernando Cifuentes Valenzuela y otros.

Asunto: Contestación curador.

Respetados Funcionarios.

Me permito allegar a su Despacho, memorial con asunto en mención.

Agradezco su atención.

### **CRISTIAN CAMILO CHICAÍZA MORENO.**

Abogado Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Celular 310 700 3626

### **CHM ABOGADOS**

Teléfono 342 3036

Dirección Carrera 8 No. 12 C - 35 Oficina 503.



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)